



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) e octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA
RADICACIÓN:	2005-00382
ASUNTO:	INICIA REVISIÓN

El Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remite el expediente de la referencia, para que se adelante la actuación prevista en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, dentro del plazo que se indica en el inciso 1° de dicho precepto jurídico.

Por consiguiente, se procederá con la respectiva revisión del proceso de interdicción y se requerirá a la guardadora MARCELA FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, para que informe sobre qué actos jurídicos requiere apoyo judicial ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, y en igual sentido para que aporte los datos de los familiares más cercanos del mismo.

Así las cosas, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: Dar **INICIO** a la **REVISIÓN** del presente proceso, en favor de ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso. Una vez obtenido los datos del togado, notifíquese.

CUARTO: REQUERIR a la guardadora para que informe respecto de los actos jurídicos que requieren de apoyo, y aporten la información de los familiares más cercanos de ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.300. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo a los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 46
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA